

**RV: INFORME AUDIENCIA 29 DE AGOSTO DE 2024 || RADICADO: 2023-00367 ||  
DEMANDANTE: EDILBERTO BAEZ PACHÓN vs DEMANDADA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Jue 29/08/2024 15:11

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (512 KB)

AUDIENCIA EDILBERTO BAEZ PACHON vs ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.pdf;

ALLIANZ

---

**De:** Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

**Enviado:** jueves, 29 de agosto de 2024 13:49

**Para:** Informes GHA <informes@gha.com.co>

**Cc:** Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Marleny Aldana Sandoval <maldana@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

**Asunto:** INFORME AUDIENCIA 29 DE AGOSTO DE 2024 || RADICADO: 2023-00367 || DEMANDANTE: EDILBERTO BAEZ PACHÓN vs DEMANDADA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá

Radicado: 2023-00367

Demandante: Edilberto Baez Pachón

Demandada: Allianz Seguros de Vida S.A.

Estimada Área de Informes:

Comedidamente informo que el día de hoy se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, en la cual se surtieron las siguientes actuaciones:

## DESARROLLO AUDIENCIA

- **Instalación** de la diligencia y reconocimiento de personería
- **Conciliación** fallida
- **Interrogatorio de parte:**

Demandante:

¿Usted tiene conocimiento de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que fue contratado el seguro con Allianz? Si señor, yo lo contraté, contraté una póliza que amparó una deuda que tomé en 2017 en la ciudad de Sogamoso. ¿Recibió la información necesaria para saber que era lo que estaba contratando? Firmé unos formularios ¿Los firmó voluntariamente? Si ¿Qué información tenía? No recuerdo ¿En que condición estaba cuando los firmó? Para esa época me encontraba con la enfermedad. Estaba trabajando, tenía otros créditos. Tenía un leve temblor, no se sabía que era porque esta enfermedad se diagnostica con el tiempo. ¿recuerda haber sido requerido por la compañía respecto de la forma en que diligenció la póliza? No. ¿El problema de salud relacionado con parkinson ha tenido algún tipo de terapia o atención médica antes de 2017? Si, porque esta es una enfermedad de tiempo.

¿Usted acudió a consultas en 2012 y 2013? No acudí al médico desde 2011 que me empezó temblor en un dedo, luego, no acudí a consulta hasta 2017. En su historia clínica existen registros de 2013 ¿si estaba o no estaba en tratamiento? No estaba.

#### Representante legal de Allianz:

¿En que condiciones se firmó la póliza? El señor Edilberto firmó su declaración de asegurabilidad, con su huella, en la que detalla su información clínica, porque con base en esta información la compañía expide la póliza bajo riesgo estándar o bajo condiciones más onerosas. ¿Allianz respondió los derechos de petición? Si. Hubo una tutela y luego se respondieron ¿Cuándo? No lo tengo presente ¿Sabe si se entregaron los documentos con restricción? A veces vienen encriptados, pero la clave es la cédula ¿Sabe cuando entregaron los documentos con clave? No lo recuerdo.

- **Fijación del litigio:** Si hay lugar a responsabilidad de Allianz seguros de Vida S.A. respecto de la póliza de Vida No. 022112370 / 0 o si en su lugar, se configura en efecto la prescripción de la acción derivada del contrato de seguro, la nulidad del contrato de seguro por reticencia o una falta de cobertura que diera lugar a inexistencia de la obligación
- **Decreto de pruebas:**

Parte demandante:

Se decreta la exhibición de documento solicitado como “documentos en poder de la parte demandada” aportar copia íntegra y total del contrato de seguro de vida grupo deudores No. 022112370, vigente desde junio 27 de 2021 hasta junio 27 de 2022, toda vez que, al serle solicitado, únicamente envió copia de la carátula de la póliza.”

\*Gestión a mi cargo

Parte demandada:

Documentales ya incorporados

Interrogatorios y declaraciones ya agotadas

Testimoniales: Se decreta

Exhibición de documentos: Se decreta a (i) La accionante y (ii) EPS Sanitas. 10 días después del oficio

Oficios: Con la exhibición se cumple con esta solicitud de información, de manera que no se accede a ellos.

- **Fijación de fecha:** 05 de febrero de 2025 9:00am

Observaciones de la audiencia:

- El temblor por parkinson es notorio, es posible que lo fuera también para la fecha de la declaración de asegurabilidad.
- En la declaración de asegurabilidad se ve que la firma es temblorosa, podía ser un hecho notorio.
- El juez está buscando argumentos para condenar a Allianz y está enfocando la discusión hacia el deber de información.
- No da cabida a alegaciones sobre la prescripción pese a que ese es el punto neurálgico del proceso.

- Permitió al demandante hacer interrogatorio de parte pese a que no pidió la prueba, en virtud del derecho a la defensa (pese a que fue un punto discutido por parte de la suscrita)

## NOTAS PARA ALEGATOS

Ojo:

- Hay que desistir de mi testimonio porque fui la apoderada en la audiencia anterior.
- En alegatos hay que hacer una exposición muy suficiente sobre la prescripción, con jurisprudencia clara y reciente que la soporte, porque el juez no tiene tan claro el tratamiento de la prescripción del contrato de seguro, entonces hay que utilizar los alegatos para exponer de forma muy fuerte los hitos temporales, el fundamento jurídico, la jurisprudencia actualizada.
- Es muy importante aclarar en alegatos que solo se interrumpe el término una vez con la presentación de la reclamación, los derechos de petición radicados con posterioridad no interrumpen, ni suspenden (hablar del inciso final del artículo 94 CGP)
- Debemos aclarar en alegatos que la parte demandante pretende hacer ver que la no entrega de los documentos de la póliza obstruyó la interposición de la demanda en término, sin embargo, no puede hacer uso de esos argumentos porque bien pudo interponer la demanda y solicitar en el acápite probatorio la exhibición de esos documentos en poder de la parte demandada, como en efecto lo hizo, así que no hay lugar a tener en cuenta ese argumento. Además, porque no existe fundamento jurídico que soporte esa postura.
- El juez tiene en la cabeza que lo que debe decidir en este proceso es la reticencia, pese a las constantes reiteraciones sobre la prescripción, encaminó toda la discusión hacia la reticencia.
- La falta de cobertura temporal de la póliza por tratarse de un diagnóstico previo a la entrada en vigencia de la póliza no es un punto tan fuerte, porque el diagnóstico de Parkinson solo fue confirmado en 2020, antes de eso eran solo impresiones diagnósticas (esto debe ser corroborado con la historia clínica que allegue al proceso la EPS oficiada)
- El juez no tiene muy claros los conceptos y las nociones del contrato de seguro de vida y su tratamiento. Enfocó toda la discusión hacia la reticencia y el deber de información, sin embargo, ese no es el punto neurálgico del proceso.
- Aunque la excepción de nulidad relativa está prescrita, esa prescripción no se alegó por la parte demandante ni en la demanda, ni hubo descurre, así que el juez no podrá declararla de oficio. Así que, aunque es un punto de defensa que sigue vivo, no es el más fuerte del proceso, porque la sentencia deberá declarar la prescripción del contrato de seguro.
- La contestación a la demanda y la solicitud de sentencia anticipada se encuentran en el archivo 23 del expediente digital, no en el 22 y eso se aclaró mediante respuesta a requerimiento.

**Mar:** solicito tu amable ayuda pidiéndole a la compañía el condicionado completo de la vigencia 2021 - 2022 (la última vigencia) porque solo tenemos la carátula y las condiciones particulares, pero nos están pidiendo el condicionado general. Mira esta es la carátula, por si sirve para ubicarla  [05. Certificado renovacion 27062021 - 26062022 vigencia 2021.PDF](#) El término vence el **12 de septiembre de 2024**

Marleny: Por favor ayúdanos a obtener acta de la diligencia.

Muchas gracias.

Cordialmente,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

## Maria Camila Agudelo

*Coordinadora Derecho Privado Bogotá y Centro*

Email: [mcagudelo@gha.com.co](mailto:mcagudelo@gha.com.co) | 318 380 0187

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.